



MAT.: VALIDA Y ORDENA LA EJECUCION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.-

ALGARROBO, 20 AGO 2014

DECRETO N° 3621

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. **D.A. N° 3.445 de fecha 06.12.2012**, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Acuerdo N° 162 del 2013, Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013.
5. Decreto Alcaldicio N° **4.031 de fecha 12.12.2013**, Aprueba el Acuerdo N° 162.
6. Decreto Alcaldicio N° **4.050 de fecha 13.12.2013**; Aprueba Presupuesto Municipal año 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, lo preceptuado en el Párrafo 2° "De la Jornada de Trabajo", artículo 63, éste dispone que: **"El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando haya de cumplirse tareas impostergables"**.
"Los trabajos extraordinarios se compensarán con descansos complementarios". "Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquellos serán compensados con un recargo en las remuneraciones".
2. El inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 19.104, dispone que el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes. A su vez, el inciso cuarto y final del precepto en comento -modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, prescribe que mediante uno o varios decretos supremos emanados del Ministerio de Hacienda, podrá exceptuarse de la limitación que establece el inciso segundo de este artículo a aquellos servicios que por circunstancias especiales puedan necesitar que determinado personal trabaje un mayor número de horas extraordinarias. En el caso de los organismos cuyos funcionarios perciban la asignación establecida en el artículo 24 del decreto ley N° 3.551, de 1980, la excepción a la limitación referida se dispondrá mediante un decreto Alcaldicio fundado. Entre los fundamentos de dicho decreto deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.
3. Oficio N° 22 de fecha 31/07/2014, enviado por el Encargado de Cultura Sr. Bernardo Arriaza Belmar, al Sr. Alcalde Don Jaime Osvaldo Gálvez Fuenza. Documento recepcionado en el Departamento de Recursos Humanos el 13 de agosto 2014.

DECRETO:

- I. Valídese y Ordénese la ejecución de Trabajos Extraordinarios, autorizando un determinado número de horas al 25% y 50% según corresponda, **a contar del 01 de agosto 2014 hasta el 31 de agosto 2014**, al funcionario que según se detalla a continuación adjunto:

Nº	FUNCIONARIO	GRADO	NUMERO DE HORAS	
			25%	50%
1	ARRIAZA BELMAR BERNARDO	12º	40	40

- II. Los Funcionarios Municipales señalados precedentemente deberán presentar Informe Mensual, indicando el cumplimiento de las labores realizadas, previa visación del Superior Jerárquico.
- III. El tiempo trabajado será determinado por el registro en el reloj control municipal.
- IV. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.02.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal Contrata del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda.

PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOGF/PMM/PMP/MART/IRV/pyu.

20 AGO 2014
3621

DISTRIBUCIÓN.

- > RR.HH
- > Archivo.

(1)
(2)

JAIME OSVALDO GÁLVEZ FUENZA
ALCALDE

OBS. D.R. 020-14.

CONTROL INTERNO
RECEPCION DOCUMENTO: 13 AGO 2014
FECHA HORA
SALIDA
DOCUMENTO N°
FECHA 14 AGO 2014
NOMBRE

